

Resolución ICC-ASP/14/Res.4

Adoptada por consenso en la duodécima reunión plenaria, el 26 de noviembre de 2015

ICC-ASP/14/Res.4

Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente que cada Estado tiene la responsabilidad de proteger a su población contra el crimen de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, que la conciencia de la humanidad sigue profundamente conmovida por las atrocidades inimaginables que se cometen en distintas partes del mundo, y que en la actualidad se reconoce ampliamente la necesidad de prevenir los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y de poner fin a la impunidad de sus autores,

Convencida de que la Corte Penal Internacional (la “Corte”) es un medio esencial de promover el respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, contribuyendo con ello a la libertad, la seguridad, la justicia y el estado de derecho, así como a la prevención de los conflictos armados, la preservación de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional, y el impulso de la reconciliación y la consolidación de la paz después de los conflictos con miras a conseguir una paz sostenible de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida también de que la justicia y la paz duradera son complementarias y se refuerzan mutuamente,

Convencida asimismo de que la justicia, la lucha contra la impunidad, y el enjuiciamiento de los perpetradores de los crímenes más graves de trascendencia internacional y las personas criminalmente responsables según el Estatuto son y deben seguir siendo indivisibles, y que, a este respecto, es esencial la adhesión universal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Acogiendo con satisfacción el papel central de la Corte como la única corte permanente de justicia penal internacional en el seno de un sistema de justicia penal internacional en evolución, y su contribución a la garantía del respeto duradero de la justicia internacional y de su aplicación,

Advirtiendo la responsabilidad primaria de las jurisdicciones nacionales de enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y la creciente necesidad de cooperación para que los sistemas jurídicos nacionales sean capaces de someter estos crímenes a la acción de la justicia,

Reafirmando su compromiso con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su determinación de que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo, y *poniendo de relieve* la importancia de que los Estados estén dispuestos a llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de esos crímenes, o de que puedan realmente hacerlo,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos y los logros de la Corte para llevar a los máximos responsables de los crímenes del Estatuto de Roma ante la justicia, y contribuir de esta manera a prevenir los crímenes de la competencia de la Corte y *tomando nota* de la jurisprudencia de la Corte en materia de complementariedad,

Recordando que la aplicación de los artículos 17 y 19 del Estatuto de Roma relativos a la admisibilidad de los asuntos ante la Corte es una cuestión judicial cuya determinación incumbe a los magistrados de la Corte,

Recordando asimismo que se ha de prestar una consideración adicional a la manera en que la Corte habrá de concluir sus actividades en los países en los que se dé una situación y que las posibles estrategias de conclusión podrían proporcionar orientaciones en cuanto a la asistencia que se pudiera prestar a esos países para que llevaran a cabo enjuiciamientos nacionales una vez que la Corte haya concluido sus actividades relativas a una situación determinada,

Reconociendo que los crímenes de la competencia de la Corte amenazan la paz, la seguridad y el bienestar del mundo,

Subrayando su respeto de la independencia judicial de la Corte y su compromiso de asegurar el respeto y la aplicación de las decisiones judiciales de esta,

Tomando nota con reconocimiento de las resoluciones anuales de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la Corte,

Celebrando la declaración de 12 de febrero de 2013 de la Presidencia del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo declaraba que tenía previsto seguir luchando para combatir la impunidad y reiteraba su anterior llamamiento sobre la importancia de la cooperación estatal con la Corte de conformidad con las respectivas obligaciones de los Estados, y expresaba su compromiso de hacer un seguimiento efectivo de las decisiones del Consejo a este respecto,

Profundamente preocupada por la continua falta de seguimiento efectivo por el Consejo de Seguridad de sus resoluciones de remisión de situaciones a la Corte y sus consecuencias, pese a los esfuerzos de los Estados Partes,

Recordando toda la gama de mecanismos de justicia y reconciliación, en particular las comisiones de la verdad y la reconciliación, los programas nacionales de reparación y las reformas legales e institucionales, incluidas las garantías de no repetición.

Recordando también el éxito de la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio de 2010,

Recordando asimismo la decisión de la Asamblea de los Estados Partes (la "Asamblea") de establecer una representación de la Corte en la sede de la Unión Africana en Addis Abeba, y *reiterando* que esa presencia promovería el enlace con la Corte, así como la comprensión de su misión dentro de la Unión Africana y entre los Estados de África, tanto individual como colectivamente,

Apreciando la inestimable asistencia prestada por la sociedad civil a la Corte,

Consciente de la importancia de la representación geográfica equitativa y del equilibrio entre hombres y mujeres en los órganos de la Corte y, según proceda, en la labor de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios,

Teniendo presente la necesidad de estimular la plena participación de los Estados Partes, los observadores y los Estados que no tienen la condición de observador en los períodos de sesiones de la Asamblea, y de asegurar la máxima visibilidad de la Corte y de la Asamblea,

Reconociendo que el derecho de las víctimas tanto a un acceso efectivo en condiciones de igualdad a la justicia, la protección y el apoyo como a la reparación rápida y suficiente del daño sufrido, y también al acceso a la información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación, son componentes esenciales de la justicia, y *destacando* la importancia de llegar a las víctimas y las comunidades afectadas de forma efectiva para cumplir el excepcional mandato de la Corte respecto de las víctimas, y *decidida* a asegurar la aplicación efectiva de los derechos de las víctimas, que constituye una piedra angular del sistema del Estatuto de Roma,

Consciente de la función vital de las operaciones sobre el terreno en el trabajo de la Corte en los países en los que se dan situaciones y de la importancia de que todos los interesados trabajen juntos para crear unas condiciones idóneas para las operaciones sobre el terreno,

Consciente también de los riesgos con que se enfrenta el personal de la Corte sobre el terreno,

Recordando que la Corte actúa dentro de los límites de un presupuesto por programas anual aprobado por la Asamblea,

A. Universalidad del Estatuto de Roma

1. *Da la bienvenida* al Estado que ha pasado a ser Estado Parte en el Estatuto de Roma desde el decimotercer período de sesiones de la Asamblea, *invita* a los Estados que aún no son partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional a que pasen a ser partes en el Estatuto de Roma en su forma enmendada lo antes posible e *insta* a todos los Estados Partes a que intensifiquen sus esfuerzos para promover la universalidad;
2. *Invita* a todas las organizaciones internacionales y regionales así como a la sociedad civil a que redoblen sus esfuerzos encaminados a promover la universalidad;
3. *Decide* mantener en examen el estado de las ratificaciones y observar la evolución en la esfera de la legislación de aplicación, con miras, entre otras cosas, a facilitar la prestación de la asistencia técnica que los Estados que sean o deseen convertirse en partes en el Estatuto de Roma puedan solicitar a otros Estados Partes u otras instituciones en las esferas pertinentes;
4. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento en el plano nacional de las obligaciones que ese instrumento entraña, en especial mediante leyes de aplicación y más en particular en las esferas del derecho penal, el derecho procesal penal, y la cooperación internacional y la asistencia judicial a la Corte; a ese respecto, *insta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen con carácter prioritario esas leyes de aplicación, y *alienta* la adopción, según proceda, de disposiciones relacionadas con las víctimas;
5. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma¹, y *toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por el Presidente de la Corte, la Fiscalía, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, la Asamblea de los Estados Partes, los Estados Partes y la sociedad civil para acrecentar la eficacia de los esfuerzos relacionados con la universalidad y para alentar a los Estados a que pasen a ser partes tanto en el Estatuto de Roma, en su forma enmendada, como en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades, así como de los correspondientes esfuerzos realizados en el marco del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos;

B. Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades

6. *Da la bienvenida* a los Estados Partes que han pasado a ser partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y *recuerda* que tanto el Acuerdo como la práctica internacional eximen de los impuestos nacionales a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte a sus funcionarios y a su personal; y a este respecto *exhorta* a los Estados Partes y a los Estados que todavía no sean partes en ese Acuerdo a que, como cuestión de prioridad, pasen a ser partes en él y tomen las medidas legislativas o de otra índole necesarias, en espera de su ratificación o adhesión, para eximir a sus nacionales empleados por la Corte de los impuestos nacionales sobre los ingresos aplicados a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte o para conceder una desgravación fiscal de cualquier otro tipo a sus nacionales en relación con estos pagos;
7. *Reitera* que los Estados Partes tienen la obligación de respetar en sus territorios los privilegios e inmunidades de la Corte que sean necesarios para el logro de sus objetivos y *hace un llamamiento* a todos los Estados que no son partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional en los que haya bienes y fondos de la Corte, o a través de los cuales se transporten esos bienes y fondos, para que los protejan de modo que no sean objeto de registro, incautación, decomiso o cualquier otra forma de interferencia;

C. Cooperación

8. *Se remite a* su resolución ICC-ASP/14/Res.3 sobre la cooperación;

¹ ICC-ASP/13/34.

9. *Exhorta* a los Estados Partes a cumplir sus obligaciones derivadas del Estatuto de Roma, en particular la obligación de cooperar de conformidad con la parte IX; y *hace también un llamamiento* a los Estados Partes para que cooperen plena y efectivamente con la Corte de conformidad con el Estatuto de Roma, en particular en los ámbitos relativos a la aplicación del marco legislativo y constitucional, el cumplimiento de las decisiones de la Corte y la ejecución de las órdenes de detención;

10. *Exhorta asimismo* a los Estados Partes a que continúen expresando su apoyo político y diplomático a la Corte, *recuerda* las 66 recomendaciones que figuran en el anexo de la resolución ICC-ASP/6/Res.2, y *alienta* a los Estados Partes y a la Corte a considerar nuevas medidas para mejorar su aplicación e intensificar sus esfuerzos por asegurar una cooperación plena y efectiva con la Corte;

11. *Toma nota* del informe del relator sobre estrategias relativas a las detenciones²; y *toma nota* del Proyecto de Plan de Acción sobre las estrategias relativa a las detenciones;

12. *Recuerda* la concertación el pasado año del primer acuerdo voluntario entre la Corte y un Estado Parte sobre la libertad condicional;

13. *Celebra* el diálogo ampliado entre los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil durante los debates en sesión plenaria sobre cooperación, mantenido durante el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea, centrado especialmente en la cooperación voluntaria por medio de acuerdos de cooperación voluntaria y, *consciente* de la importancia del funcionamiento pleno y efectivo de la Corte, *toma nota con agradecimiento* del fructífero intercambio de opiniones sobre la necesidad de formas voluntarias de cooperación y los desafíos con que se enfrenta la Corte, en particular en la esfera de la reubicación de los testigos y la ejecución de las penas, así como de las experiencias nacionales a este respecto;

14. *Acoge complacida* el memorando de entendimiento entre la Corte y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre el fortalecimiento de la capacidad de los Estados para la ejecución de las penas;

15. *Recuerda* los procedimientos relativos a la falta de cooperación adoptados por la Asamblea en el documento ICC-ASP/10/Res.5, *reconoce con preocupación* el efecto negativo que la falta de ejecución de las peticiones de la Corte puede producir sobre la capacidad de la Corte de cumplir su mandato, *toma nota* de las decisiones de la Corte transmitidas a la Asamblea hasta la fecha así como del informe de la Mesa sobre la falta de cooperación³, *acoge con beneplácito* los esfuerzos del Presidente en la esfera de la aplicación de los procedimientos relativos a la falta de cooperación durante su mandato y *recuerda* que el Presidente es coordinador de oficio para su propia región⁴, *pide* a todos los interesados que continúen prestando asistencia al Presidente, incluso cuando desempeña su labor con el apoyo de los coordinadores regionales sobre la falta de cooperación, y *exhorta* a todos los Estados Partes a que cooperen para que el examen de los procedimientos relativos a la falta de cooperación lleve a resultados satisfactorios⁵;

16. *Recuerda* la función de la Asamblea de los Estados Partes y el Consejo de Seguridad en lo tocante a la falta de cooperación, según se recoge en los párrafos 5 y 7 del artículo 87 del Estatuto de Roma, *acoge complacida* los esfuerzos realizados por los Estados Partes para fortalecer la relación entre la Corte y el Consejo, *pide* a los Estados Partes que continúen sus esfuerzos destinados a velar por que el Consejo de Seguridad atienda las comunicaciones recibidas de la Corte relativas a la falta de cooperación con arreglo al Estatuto de Roma y, *exhorta* al Presidente de la Asamblea y a la Mesa a que continúen sus consultas con el Consejo de Seguridad;

17. *Tomando nota* de las ordenanzas dictadas por la Sala de Cuestiones Preliminares al Secretario sobre las medidas que se deben adoptar en los casos de informaciones relativas al viaje de sospechosos⁶, *exhorta* a los Estados a que intercambien con los coordinadores

² ICC/ASP/14/29/Add.1, apéndice.

³ ICC-ASP/14/38.

⁴ ICC-ASP/11/29, párr. 12.

⁵ Iniciado por los coordinadores sobre la falta de cooperación sobre la base del mandato contenido en la resolución ICC-ASP/13/Res.5, anexo I, párr. 2 g).

⁶ Ordenanzas dictadas al Secretario sobre las medidas que se deben tomar en los casos de información relativa al viaje de sospechosos, ICC-01/04-635 (Situación en la RDC); ICC-02/04-211 (Situación en Uganda); ICC-01/05-

sobre la falta de cooperación toda información relativa a los viajes potenciales o confirmados de personas contra las que se ha dictado una orden de detención y pide a esos coordinadores que pongan rápidamente en conocimiento de la Corte esa información;

D. Estado anfitrión

18. *Reconoce* la importancia de las relaciones entre la Corte y el Estado anfitrión de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede y *observa con reconocimiento* que se mantiene el compromiso del Estado anfitrión con la Corte con miras al aumento de la eficacia de su funcionamiento;

E. Relación con las Naciones Unidas

19. *Reconoce* la necesidad de intensificar el diálogo institucional con las Naciones Unidas, en particular respecto de las remisiones del Consejo de Seguridad;

20. *Reconoce asimismo* el llamamiento formulado por el Consejo de Seguridad en relación con la importancia de la cooperación de los Estados con la Corte y *alienta* el fortalecimiento continuado de la relación del Consejo de Seguridad con la Corte por los medios siguientes:

a) el seguimiento efectivo de las situaciones remitidas por el Consejo a la Corte y el apoyo político continuado;

b) el apoyo continuado al trabajo de la Corte, prestado por medio de la cooperación y asistencia de las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales establecidas por el Consejo, incluida la consideración de la posibilidad de aplicar las mejores prácticas a la redacción de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz respetando al mismo tiempo sus principios básicos, y el aumento de la cooperación entre los Comités de sanciones y la Corte;

c) considerar la posibilidad de encargar a las misiones de mantenimiento de la paz y a las misiones políticas especiales que contribuyan, cuando proceda, al fortalecimiento de los sistemas nacionales de justicia a través de la formación, la divulgación y otras formas de asistencia;

d) la intensificación de las interacciones del Consejo con representantes de la Corte y sobre asuntos relativos a la Corte, en varios formatos; y

e) la institucionalización en este contexto tanto de la cooperación del Consejo con la Corte como de su apoyo a esta;

21. *Recuerda* el informe de la Corte sobre la situación de la cooperación en curso entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, incluso sobre el terreno⁷;

22. *Alienta* a todas las Oficinas, fondos y programas de las Naciones Unidas a que refuercen su cooperación con la Corte y colaboren con eficacia con la Oficina de Asuntos Jurídicos como centro de cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Corte;

23. *Encomia* la importante labor de la Oficina de enlace de la Corte en Nueva York, *reitera* su pleno apoyo a la Oficina y *pone de relieve* la importancia del fortalecimiento adicional y continuado de la ejecución de sus funciones conforme a los párrafos 2, 3 y 4 del documento ICC-ASP/6/4;

24. *Celebra* que los Estados Partes hayan sido informados a lo largo de 2015 sobre las novedades relacionadas con la Corte que han tenido lugar en las Naciones Unidas, y en particular en el Consejo de Seguridad, en particular a través de sesiones regulares de información convocadas por el Estado Parte miembro del Consejo de Seguridad designado

83 (Situación en la República Centroafricana); ICC-02/05-247 (Situación en Darfur); ICC-01/09-151 (Situación en Kenya), PTC-I, ICC-01/11-46 (Situación en Libia); ICC-02/11-47 (Situación en Cote d'Ivoire); ICC-01/12-25 (Situación en Mali); ICC-01/13-16 (Situación relativa a los buques matriculados en las Comores, la República Helénica y el Reino de Camboya); ICC-01/14-6 (Situación en la República Centroafricana II); ICC-02/05-01/09-235-Corr (caso Al-Bashir); ICC-02/05-01/07-71 (caso Harun y Kushayb); ICC-01/11-01/11-589 (caso Saif al Islam); y ICC-02/05-01/12-31 (caso Hussain).

⁷ ICC-ASP/12/42.

a tal efecto, y *exhorta* a los miembros de la Mesa y a otros Estados Partes que continúen facilitando a los Estados Partes información sobre los esfuerzos que despliegan en las Naciones Unidas y en otros foros interregionales o regionales para promover la lucha contra la impunidad;

25. *Acoge con satisfacción* la presentación del informe anual de la Corte a la Asamblea General de las Naciones Unidas⁸ y en particular su mayor atención a la relación entre la Corte y las Naciones Unidas, *acoge igualmente con satisfacción* la aprobación por la Asamblea General de su resolución A/RES/69/279 y *exhorta* a los Estados Partes a que continúen su interacción constructiva con los Estados Miembros de las Naciones Unidas para dar más fuerza a esta resolución;

26. *Observa con preocupación* que hasta la fecha los gastos efectuados por la Corte en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han sido sufragados exclusivamente por los Estados Partes e *insta* a los Estados Partes a que inicien discusiones sobre una posible forma de seguir adelante en esta cuestión, en particular sobre la cabal aplicación del párrafo b) del artículo 115 del Estatuto de Roma, tomando asimismo en consideración que el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas dispone que las condiciones en que se podrán proporcionar fondos a la Corte en virtud de una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas serán objeto de acuerdos especiales;

27. *Exhorta* a la Corte a que siga interactuando con los comités de sanciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para mejorar su cooperación y su coordinación sobre cuestiones de interés mutuo;

28. *Observa* que toda la cooperación que la Corte recibe de las Naciones Unidas se presta a título rigurosamente reembolsable;

F. Relación con otros órganos y organizaciones internacionales

29. *Celebra* los esfuerzos realizados por diversas organizaciones regionales para apoyar a la Corte en el cumplimiento de su mandato;

30. *Recuerda* los memorandos de entendimiento y los acuerdos de cooperación concluidos por la Corte con la Unión Europea, la Organización Consultiva Jurídica para los países de Asia y África, la Organización de los Estados Americanos, el Commonwealth, la Organisation internationale de la Francophonie y el Parlamento del Mercado Común del Sur, MERCOSUR;

31. *Pone de relieve* la necesidad de proseguir los esfuerzos encaminados a intensificar el diálogo con la Unión Africana y a reforzar la relación existente entre la Corte y la Unión Africana, y *se compromete* a que prosiga la actividad habitual de la Corte en Addis Abeba con la Unión Africana y con las misiones diplomáticas en espera del establecimiento de su oficina de enlace; *reconoce* las interacciones del Presidente de la Asamblea con funcionarios de la Unión Africana en Addis Abeba y *pide* a todos los interesados pertinentes que apoyen el fortalecimiento de la relación entre la Corte y la Unión Africana;

32. *Recuerda* la contribución que la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, establecida por el artículo 90 del protocolo adicional I del Convenio de Ginebra de 1949, podría aportar al esclarecimiento de los hechos relacionados con supuestas violaciones del derecho internacional humanitario y a la facilitación, según proceda, del enjuiciamiento de los crímenes de guerra, tanto en el plano nacional como ante la Corte;

G. Actividades de la Corte

33. *Toma nota* del último informe sobre las actividades de la Corte presentado a la Asamblea⁹;

34. *Toma nota con satisfacción* de que, debido en buena medida a la dedicación de su personal, la Corte continúa realizando progresos considerables en sus actividades, incluidas

⁸ Documento de las Naciones Unidas A/70/350.

⁹ ICC-ASP/14/29.

la instrucción preliminar, las investigaciones y las actuaciones judiciales, en las diversas situaciones que le fueron transmitidas por los Estados Partes o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ¹⁰ o en las que la Fiscalía inició de oficio;

35. *Recuerda* su invitación a la Corte a que siga tomando nota de las mejores prácticas de otras organizaciones y tribunales nacionales e internacionales pertinentes, y en particular de las seguidas por las instituciones nacionales que han investigado y enjuiciado crímenes de la competencia de la Corte, con miras a resolver retos operacionales similares a los que encara la Corte, al tiempo que reitera su respeto a la independencia de la Corte; y, en este contexto, *acoge complacida* la celebración en los locales de la Corte del Taller de Prácticas Establecidas de los Tribunales Internacionales;

36. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por la Fiscalía para lograr eficacia y transparencia en sus exámenes preliminares, investigaciones y enjuiciamientos;

37. *Acoge con beneplácito* la aplicación en curso del Documento de política sobre crímenes sexuales y por motivo de género, que la Fiscalía hizo público en junio de 2014; *pone de relieve* la importancia de la eficacia en las investigaciones y los enjuiciamientos de los crímenes sexuales y por motivo de género tanto por la Corte como por los tribunales nacionales, en aras de poner fin a la impunidad de los perpetradores de crímenes de violencia sexual; y *exhorta* a los Estados Partes a que examinen el documento de política en aras de fortalecer la investigación y el enjuiciamiento nacionales de los crímenes sexuales y por motivo de género;

38. *Acoge también con satisfacción* las medidas adoptadas por la Corte para aplicar el principio de Corte única y para coordinar sus actividades entre sus órganos en todos los niveles, incluso mediante la aplicación de medidas para aumentar la claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos, respetando al mismo tiempo la independencia de los magistrados y la Fiscalía y la neutralidad de la Secretaría de la Corte, y *alienta* a la Corte a que haga todo lo necesario para aplicar plenamente el principio de Corte única con miras, entre otras cosas, a asegurar una transparencia plena, un buen gobierno, un uso eficaz de los recursos financieros y una gestión racional;

39. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por el Secretario, en el contexto de la implementación de la estructura revisada de la Secretaría para mitigar los riesgos que encara la Corte en relación con sus oficinas sobre el terreno y para afianzar las operaciones sobre el terreno con miras a aumentar su eficiencia y su visibilidad, y *alienta* a la Corte a que continúe optimizando sus oficinas sobre el terreno con el fin de asegurar la pertinencia y el impacto continuados de la Corte en los Estados donde realiza su labor;

40. *Reconoce* la importante labor realizada por el personal sobre el terreno de la Corte en un medio complejo y difícil, y *expresa su agradecimiento* por su dedicación a la misión de la Corte;

H. Elecciones

41. *Pone de relieve* la importancia, en la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados, de seleccionar a las personas que posean las más altas calificaciones de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Roma, y para ello *alienta* a los Estados Partes a que sigan procesos rigurosos y transparentes para identificar a los mejores candidatos;

42. *Destaca* la importancia de que los magistrados electos que hayan efectuado su promesa solemne estén disponibles para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva cuando el volumen de trabajo de la Corte lo requiera;

43. *Decide* adoptar la enmienda al procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados¹¹ contenida en el anexo II de la presente resolución;

44. *Decide asimismo* examinar el procedimiento para la elección de los magistrados establecido en las secciones B y C de la resolución ICC-ASP/3/Res.6, en su forma

¹⁰ Resoluciones 1593 (2005) y 1970 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

¹¹ *Documentos Oficiales ... tercer período de sesiones ... 2004* (ICC-ASP/3/25), parte III, ICC-ASP/3/Res.6.

enmendada incluso por la presente resolución, con miras a introducir cualquier mejora que pudiera ser necesaria¹²;

45. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo de la Mesa sobre el Comité Asesor para las candidaturas¹³, *celebra* el nombramiento de los nueve miembros del Comité Asesor como recomendó el Grupo de Trabajo y *pide* al Comité Asesor que informe sobre sus trabajos al decimosexto período de sesiones de la Asamblea;

46. *Decide* aprobar la enmienda a la resolución sobre el establecimiento de un Fondo en beneficio de las víctimas de competencia de la Corte, así como de sus familias¹⁴, que figura en el anexo III a la presente resolución;

I. Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

47. *Reconoce* la importante labor realizada por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (la “Secretaría de la Asamblea”), *reitera* que las relaciones entre la Secretaría de la Asamblea y los diferentes órganos de la Corte deben regirse por los principios de cooperación, intercambio y centralización de recursos y servicios, como se estipula en el anexo a la resolución ICC-ASP/2/Res.3, y *se complace* por el hecho de que el Director de la Secretaría de la Asamblea participe en las reuniones del Consejo de Coordinación cuando se examinan cuestiones de interés mutuo;

J. Defensa

48. *Toma conocimiento* de la importante labor realizada por los colegios de abogados o asociaciones jurídicas independientes, incluida cualquier asociación jurídica internacional contemplada en la subregla 3 de la regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Prueba;

49. *Toma nota* de los esfuerzos recientes y en curso realizados por la profesión jurídica, en consulta con la Corte, por establecer un órgano representativo independiente de colegios de abogados, de acuerdo con el párrafo 3 de la regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Prueba a fin de asegurar la representación efectiva de los intereses generales de los abogados acreditados para ejercer ante la Corte, apoyando sus normas de conducta profesional y reforzando la independencia de la profesión jurídica ante la Corte;

50. *Advierte también* la necesidad de mejorar tanto el equilibrio entre hombres y mujeres como la representación geográfica equitativa en la lista de abogados, y en consecuencia *continúa alentando* la presentación de solicitudes de inscripción en la lista de abogados establecida en respuesta a la subregla 2 de la regla 21 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, con el objeto específico de asegurar la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres, así como la experiencia jurídica en cuestiones concretas como la violencia contra la mujer o los niños, según proceda;

K. Asistencia letrada

51. *Reconoce* los esfuerzos de la Corte para seguir aplicando la política de remuneración de la asistencia letrada y *subraya* la necesidad de continuar supervisando la eficiencia del sistema de asistencia letrada a fin de mantener y fortalecer los principios del sistema de asistencia letrada, a saber, un juicio imparcial, objetividad, transparencia, economía, continuidad y flexibilidad¹⁵;

L. Grupo de Estudio sobre Gobernanza

52. *Acoge con satisfacción* la continuación del diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte al tiempo que se preserva cabalmente su independencia judicial;

¹² ICC-ASP/14/41, sección IV.

¹³ ICC-ASP/14/42.

¹⁴ Resolución ICC-ASP/1/Res.6, enmendada por la resolución ICC-ASP/4/Res.5.

¹⁵ ICC-ASP/3/16, párr. 16.

53. *Toma nota* del informe de la Mesa relativo al Grupo de Estudio sobre Gobernanza¹⁶;
54. *Prorroga* por un año adicional el mandato del Grupo de Estudio, previsto en la resolución ICC-ASP/9/Res.2 y prorrogado en las resoluciones ICC-ASP/10/Res.5, ICC-ASP/11/Res.8, ICC-ASP/12/Res.8 y ICC-ASP/13/Res.5;
55. *Acoge con satisfacción* el informe del Grupo de Trabajo de los magistrados sobre experiencias adquiridas en el Grupo D(1): solicitudes de participación de las víctimas; y *exhorta* a los magistrados a que continúen su labor sobre esa materia en 2016;
56. *Acoge con satisfacción* el informe del Grupo de Trabajo de los Magistrados sobre las Experiencias Adquiridas en los grupos A, B, C y E, incluido el manual relativo a las prácticas de instrucción y alienta a los magistrados a que continúen trabajando sobre esa materia en 2016;
57. *Pide* a los Estados Partes que sigan considerando las propuestas de enmiendas presentadas por el Grupo de Trabajo sobre experiencias adquiridas;
58. *Acoge con satisfacción* los debates mantenidos sobre la recomendación contenida en el párrafo 44 del informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 23º período de sesiones¹⁷ y *toma nota* de que no se llegó a un consenso sobre la introducción de una dotación financiera;
59. *Acoge con satisfacción* los trabajos de la Corte por desarrollar indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan a la Corte mostrar mejor sus logros y necesidades, y a los Estados Partes evaluar el funcionamiento de la Corte de una manera más estratégica;

M. Actuaciones de la Corte

60. *Destaca* que la efectividad de las actuaciones de la Corte es fundamental tanto para los derechos de las víctimas y los de los acusados como para la credibilidad y la autoridad de la institución y el máximo aprovechamiento de sus recursos;
61. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Corte para intensificar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones, así como los desplegados por los Estados Partes y la sociedad civil;
62. *Acoge asimismo con satisfacción* el diálogo entre los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil mantenido en el debate en sesión plenaria sobre la eficiencia de la Corte durante el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea, *consciente* de la importancia de que continúe el diálogo sobre este tema, y *advirtiendo* la responsabilidad compartida de los Estados Partes y de la Corte a este respecto;

N. Examen de los métodos de trabajo

63. *Reconoce* los beneficios de la racionalización de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea a fin de hacer frente al creciente volumen de trabajo;
64. *Acoge con satisfacción* las medidas que ya ha iniciado la Mesa en este sentido;
65. *Decide* seguir mejorando los métodos de trabajo de la Mesa y la gobernanza de la Asamblea de los Estados Partes, y con ese propósito:
- a) *reitera* la necesidad de aplicar plenamente la hoja de ruta para las facilitaciones aprobada por la Asamblea en su decimotercer período de sesiones¹⁸;
 - b) *acoge con satisfacción* la celebración de reuniones de la Mesa tanto en Nueva York como en La Haya;
 - c) *reconoce* la importancia de que el programa de la Asamblea conceda tiempo suficiente a las discusiones sustantivas;

¹⁶ ICC-ASP/14/30.

¹⁷ *Documentos oficiales ... Decimotercer período de sesiones ... 2014* (ICC-ASP/13/20), vol. II, parte B.2.

¹⁸ ICC-ASP/13/Res.5, anexo IV- Hoja de ruta general para las facilitaciones.

d) *reconoce* la importancia del intercambio de información y de las consultas mutuas entre el Grupo de Trabajo de La Haya y el Grupo de Trabajo de Nueva York sobre cuestiones de interés común a fin de aumentar la eficiencia y evitar la duplicación de esfuerzos; y

e) *alienta* a todos los Estados Partes a que utilicen el sitio Extranet asignado a la labor de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea que contiene toda la documentación necesaria para los trabajos en curso;

66. *Recordando* la función de representación geográfica de la Mesa, *alienta* a sus miembros a fortalecer su comunicación con los Estados Partes de sus respectivos grupos regionales en aras de contribuir a los debates de la Mesa, en particular mediante el establecimiento de los mecanismos adecuados para facilitar actualizaciones regulares de los trabajos de la Mesa;

O. Planificación estratégica

67. *Toma nota* de que el Plan Estratégico de la Corte, el Plan Estratégico de la Fiscalía y otros planes estratégicos se examinan y actualizan con carácter regular y celebra que, a la luz de los proyectos de mejora de órganos específicos y de la mudanza a los locales permanentes se elabore en 2016 un nuevo sistema de plan estratégico para toda la Corte junto con planes específicos para cada uno de sus órganos;

68. *Subraya* la necesidad de que la Corte siga mejorando y adaptando las actividades de sensibilización a fin de seguir desarrollando y aplicando de forma efectiva y eficiente el Plan Estratégico de Proyección Exterior¹⁹ en los países afectados, en particular, cuando proceda, iniciando esas actividades desde el principio de la participación de la Corte;

69. *Recuerda* que las cuestiones relacionadas con la información pública y las comunicaciones sobre la Corte y sus actividades constituyen una responsabilidad compartida de la Corte y los Estados Partes, al tiempo que reconoce la destacada contribución de otras partes interesadas al desarrollo de un sistema coordinado y amplio;

70. *Acoge complacida* las iniciativas emprendidas para celebrar el 17 de julio como Día de la Justicia Penal Internacional²⁰ y *recomienda* que, a partir de las experiencias adquiridas, todas las partes pertinentes, junto con la Corte, emprendan preparativos para las celebraciones anuales con miras a reforzar la lucha internacional contra la impunidad;

71. *Toma nota* de la actualización provisional del plan estratégico revisado de la Corte para 2013-2017, y *acoge con satisfacción* la intención de la Corte de seguir adaptando su plan según proceda, con frecuencia anual, incluso con el fin de formular las hipótesis presupuestarias, y de informar a la Mesa al respecto con miras al fortalecimiento adicional del proceso presupuestario;

72. *Toma nota* de la presentación por la Fiscalía de su Plan Estratégico para 2016-2018;

73. *Toma nota* de la conclusión del proceso de *ReVision*, que ha llevado a una significativa reorganización de la estructura, procesos y métodos de trabajo de la Secretaría y espera ser debidamente informada del impacto de la nueva estructura tanto en términos de su capacidad de absorción de los aumentos de la carga de trabajo como de las eficiencias tangibles obtenidas;

74. *Reitera* la importancia de la consolidación de la relación y la coherencia entre el proceso de planificación estratégica y el proceso presupuestario, de interés fundamental para la credibilidad y la sostenibilidad del enfoque estratégico a largo plazo;

¹⁹ ICC-ASP/5/12.

²⁰ *Documentos oficiales ... Conferencia de Revisión ... 2010* (RC/11), parte II.B, Declaración de Kampala (RC/Decl.1), párr. 12.

P. Las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

75. *Se remite a* su resolución ICC-ASP/13/Res.4 sobre las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones, y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;

76. *Reitera* que el derecho de las víctimas a que se presenten y tengan en cuenta sus opiniones y observaciones en las fases de las actuaciones que la Corte considere convenientes cuando se vean afectados sus intereses personales y la protección de sus seguridad, su bienestar físico y psicológico, su dignidad y su vida privada, según el artículo 68 del Estatuto de Roma, así como su acceso a la información pertinente son elementos esenciales de la justicia y, a este respecto, *subraya* la importancia de llegar de manera efectiva a las víctimas y las comunidades afectadas a fin de dar efecto al mandato de la Corte;

77. *Subraya* la importancia central que el Estatuto de Roma reconoce a los derechos y necesidades de las víctimas, en particular su derecho a participar en las actuaciones judiciales y a pedir reparaciones, y *pone de relieve* la importancia de informar e implicar a las víctimas y las comunidades afectadas, a fin de dar efecto al singular mandato de la Corte para con las víctimas;

78. *Reconoce* la importancia de las medidas de protección de las víctimas y testigos para la ejecución del mandato de la Corte, *destaca* la necesidad de que los Estados concluyan acuerdos con la Corte para facilitar la reubicación internacional rápida de las personas en riesgo, *acoge complacida* los acuerdos de reubicación concluidos con la Corte en 2015, *insta* a los Estados a que consideren la posibilidad de concretar acuerdos de reubicación y *exhorta* a todos los Estados a que contribuyan al Fondo Especial para Reubicaciones;

79. *Señala* que, como la identificación, el seguimiento, la congelación o la incautación de cualquier haber de la persona convicta son indispensables para las reparaciones, es de la mayor importancia tomar todas las medidas necesarias a tal efecto para que los Estados y las entidades competentes proporcionen asistencia puntual y efectiva en cumplimiento de los artículos 75, 93, párrafo 1(k), y 109 del Estatuto de Roma, y *pide* a los Estados Partes que concierten acuerdos, arreglos u otros medios voluntarios a este efecto con la Corte;

80. *Renueva* su agradecimiento al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por su compromiso continuado en favor de las víctimas;

81. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las personas físicas, jurídicas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a efectos también de las posibles reparaciones, a fin de aumentar sustantivamente el volumen del Fondo, ampliar su base de recursos y mejorar la previsibilidad de financiación, y *reitera su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;

Q. Contratación de personal

82. *Toma nota* del informe de la Corte sobre los recursos humanos,²¹ *acoge con satisfacción* los esfuerzos continuados que realiza la Corte al proceder a la contratación del personal para lograr una distribución geográfica equitativa, una representación equilibrada de hombres y mujeres, y el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, así como para procurar personal especializado en temas concretos que incluyan, entre otros, las necesidades psicosociales relacionadas con el trauma y la violencia contra las mujeres o los niños, y *alienta firmemente* a que se sigan realizando progresos a este respecto;

83. *Destaca* la importancia del diálogo entre la Corte y la Mesa con miras a asegurar una distribución geográfica equitativa y una representación equilibrada de hombres y mujeres en la contratación del personal, y *acoge con satisfacción* el informe de la Mesa y sus recomendaciones²²;

²¹ ICC-ASP/14/7.

²² ICC-ASP/14/39.

84. *Insta* a los Estados Partes a que emprendan esfuerzos por identificar y generar en los Estados Partes de las regiones subrepresentadas grupos de aspirantes potenciales calificados a los puestos del cuadro orgánico de la Corte, en particular mediante la financiación por la Asamblea de los programas de internado y de profesionales visitantes, y por los Estados de los Programas de Oficiales Subalternos (JPO) y a través de la difusión de las vacantes de la Corte entre las organizaciones e instituciones nacionales pertinentes;

R. Complementariedad

85. *Recuerda* la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y, a tal fin, la necesidad de adoptar las medidas adecuadas en el plano nacional y de fortalecer la cooperación y la asistencia judicial en el plano internacional, para que los sistemas jurídicos nacionales estén en disposición de llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de esos crímenes, y puedan realmente hacerlo;

86. *Resuelve* continuar y fortalecer, en el marco de las instancias apropiadas, la aplicación nacional efectiva del Estatuto de Roma, con miras a consolidar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los perpetradores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional con arreglo a las garantías procesales reconocidas internacionalmente, conforme al principio de complementariedad;

87. *Acoge con agrado* la participación de la comunidad internacional en el fortalecimiento de la capacidad de las jurisdicciones nacionales y la cooperación interestatal para permitir que los Estados puedan realmente enjuiciar los crímenes del Estatuto de Roma;

88. *Celebra, además,* los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil para incorporar tanto a los programas e instrumentos de asistencia técnica existentes como a los de nueva creación las actividades de fomento de la capacidad destinadas a fortalecer las jurisdicciones nacionales en las esferas de la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes del Estatuto de Roma, *alienta encarecidamente* los esfuerzos adicionales al respecto por otras organizaciones internacionales y regionales, por los Estados y por la sociedad civil;

89. *Acoge complacida,* a este respecto, la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²³ y *reconoce* la importante labor que se está realizando para promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional y asegurar la igualdad de acceso a la justicia;

90. *Pone de relieve* que el funcionamiento cabal del principio de complementariedad entraña la tipificación por los Estados de los crímenes descritos en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma como delitos punibles con arreglo a la legislación nacional, así como la declaración de su competencia respecto de esos crímenes y su compromiso con la aplicación efectiva de esas leyes, e *insta* a los Estados a hacerlo;

91. *Acoge con beneplácito* el informe de la Mesa sobre la complementariedad²⁴;

92. *Acoge asimismo con satisfacción* la información de la Secretaría sobre el progreso en el cumplimiento de su mandato de facilitación del intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluso las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales; y *acoge también con beneplácito* las acciones que ya han emprendido la Secretaría y la Presidencia de la Asamblea;

93. *Acoge asimismo con satisfacción* el diálogo y el intercambio de opiniones sobre las medidas estratégicas para aumentar la capacidad nacional de investigar y perseguir los crímenes sexuales y por motivo de género que puedan asimilarse a los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, en particular sobre el acceso a la justicia y el empoderamiento de las víctimas, mantenido en el debate en sesión plenaria sobre la

²³ Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

²⁴ ICC-ASP/14/32.

complementariedad durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea, y *toma nota* de la recomendación presentada por la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo²⁵;

94. *Alienta* a la Corte a que continúe sus esfuerzos en la esfera de la complementariedad, incluso mediante el intercambio de información entre la Corte y otros actores pertinentes, al tiempo que recuerda la función limitada que corresponde a la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, y además *alienta* la cooperación entre los Estados en ese contexto;

S. Mecanismo de Supervisión Independiente

95. *Se remite* a su resolución ICC-ASP/12/Res.6 sobre el Mecanismo de Supervisión Independiente;

96. *Recordando* la importancia de un Mecanismo de Supervisión Independiente totalmente operativo, de conformidad con las resoluciones ICC-ASP/8/Res.1 e ICC-ASP/9/Res.5, para el funcionamiento eficiente y efectivo de la Corte, *acoge con satisfacción* el nombramiento por la Mesa del Jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente y el comienzo de sus funciones el 15 de octubre de 2015;

T. Presupuesto por Programas

97. *Toma nota* de la importante labor realizada por el Comité de Presupuesto y Finanzas, y reafirma la independencia de los miembros del Comité;

98. *Recuerda* que, según su Reglamento²⁶, el Comité de Presupuesto y Finanzas se encarga del examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias y *destaca* la importancia de velar por que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que entrañen consecuencias financieras o presupuestarias;

99. *Toma nota con preocupación* del informe de la Mesa sobre los Estados Partes en mora²⁷;

100. *Pone de relieve* la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e *insta* a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfieran íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea;

101. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente a la Corte, y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

U. Conferencia de Revisión

102. *Recuerda* que en la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada con éxito en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio del 2010, los Estados Partes aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 del Estatuto, a fin de definir el crimen de agresión y establecer las condiciones bajo las cuales la Corte podría ejercer su competencia respecto de ese crimen²⁸, aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma para ampliar la competencia de la Corte a tres nuevos crímenes de guerra

²⁵ Documento de la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo titulado “Complementarity for sexual and gender-based atrocity crimes”, noviembre de 2015.

²⁶ *Documentos Oficiales ... Segundo período de sesiones ... 2003* (ICC-ASP/2/10), anexo III.

²⁷ ICC-ASP/14/40.

²⁸ *Documentos Oficiales ... Conferencia de Revisión ... 2010* (RC/11), parte II, RC/Res.6.

cometidos en el contexto de conflictos armados de índole no internacional²⁹; y decidieron mantener por el momento el artículo 124 del Estatuto de Roma³⁰;

103. *Toma nota* de que esas enmiendas están sujetas a ratificación o aceptación y entrarán en vigor de conformidad con el párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto de Roma, y *toma nota con agradecimiento* de las recientes ratificaciones de las enmiendas;

104. *Exhorta* a todos los Estados Partes a que consideren la posibilidad de ratificar o aceptar estas enmiendas, y *resuelve* activar la competencia de la Corte sobre el crimen de agresión lo antes posible, a reserva de la decisión que adopten después del 1 de enero de 2017 los Estados Partes por una mayoría igual a la requerida para la aprobación de una enmienda del Estatuto de Roma;

105. *Recuerda asimismo* las discusiones sobre el tema de la paz y la justicia durante el balance hecho en la Conferencia de Revisión y *toma nota* del interés por reanudar las discusiones sobre este tema;

106. *Recuerda* con agradecimiento las promesas de incrementar su asistencia a la Corte efectuadas por treinta y cinco Estados Partes, un Estado observador y una organización regional, *exhorta* a esos Estados y a la organización regional a que aseguren el rápido cumplimiento de esas promesas, y *exhorta asimismo* a los Estados y a las organizaciones regionales a que presenten promesas adicionales y a que informen de su cumplimiento, según proceda, durante los próximos períodos de sesiones de la Asamblea;

V. Examen de las enmiendas

107. *Acoge con satisfacción* el informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas³¹;

108. *Recuerda* su decisión de aprobar la enmienda al artículo 124 en virtud de la resolución ICC-ASP/14/Res.2 y *señala* que esta enmienda está sometida a la ratificación o aceptación y entrará en vigor de conformidad con el párrafo 4 del artículo 121 del Estatuto de Roma;

109. *Exhorta* a todos los Estados Partes a ratificar o aceptar la enmienda al artículo 124, e *insta* a todos los Estados Partes que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen o se adhieran al Estatuto de Roma y, al hacerlo, ratifiquen y acepten también la enmienda al artículo 124;

W. Participación en la Asamblea de los Estados Partes

110. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyan oportuna y voluntariamente al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros países en desarrollo en el período anual de sesiones de la Asamblea, y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

111. *Alienta* la continuación de los esfuerzos realizados por el Presidente de la Asamblea para mantener un diálogo continuado con todos los interesados, incluidas las organizaciones regionales, y *pide* a los Estados Partes que apoyen al Presidente en sus esfuerzos destinados al fortalecimiento de la Corte, la independencia de las actuaciones y el sistema del Estatuto de Roma en su conjunto;

112. *Decide* confiar a la Corte, el Presidente de la Asamblea, la Mesa, el Comité Asesor para las candidaturas, el Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas, los coordinadores sobre la falta de cooperación y la Secretaría, según proceda, los mandatos contenidos en el anexo I de la presente resolución.

²⁹ *Ibid.*, RC/Res.5.

³⁰ *Ibid.*, RC/Res.4.

³¹ ICC-ASP/14/34.

Anexo I

Mandatos de la Asamblea de los Estados Partes entre los períodos de sesiones

1. Respeto de la **universalidad del Estatuto de Roma**,
 - a) *hace suyas* las recomendaciones contenidas en el informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma¹; y
 - b) *pide* a la Mesa que continúe supervisando la ejecución del Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma y que informe al respecto a la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones;
2. Respeto de la **cooperación**,
 - a) *pide* al Presidente de la Asamblea que continúe interactuando activa y constructivamente con todos los interesados pertinentes, de conformidad con los procedimientos de la Mesa sobre la falta de cooperación, tanto para evitar los casos de falta de cooperación como para seguir ocupándose de los que hayan sido remitidos por la Corte a la Asamblea;
 - b) *exhorta* a la Mesa a que continúe el examen de las recomendaciones del Proyecto de Plan de Acción sobre estrategias relativas a las detenciones², con miras a su adopción, y que presente un informe al respecto a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones;
 - c) *invita* a la Mesa, a través de sus Grupos de Trabajo, a que examine la viabilidad de establecer un mecanismo de coordinación de autoridades nacionales, teniendo en cuenta el estudio que figura en el anexo II del informe de la Mesa sobre cooperación presentado a la Asamblea en su decimotercer período de sesiones³, y a que informe a la Asamblea al respecto con suficiente antelación al decimosexto período de sesiones;
 - d) *Invita* a la Corte a que continúe mejorando su práctica de transmitir solicitudes específicas, completas y oportunas de cooperación y asistencia;
 - e) *pide* a la Mesa que, a través de sus Grupos de Trabajo, continúe los debates sobre los acuerdos o arreglos marco voluntarios, y que informe al respecto a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones;
 - f) *pide también* a la Mesa, a través de sus Grupos de Trabajo, que continúe examinando la aplicación de las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007⁴ en estrecha colaboración con la Corte, cuando proceda;
 - g) *pide igualmente* a la Mesa que anime una facilitación de la Asamblea para fines de colaboración en las consultas con los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados, y las organizaciones y organizaciones no gubernamentales pertinentes, con miras a reforzar la cooperación con la Corte;
 - h) *Pide* a la Corte que presente un informe actualizado sobre cooperación a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones y anualmente a continuación;
 - i) *pide* que los coordinadores sobre la falta de cooperación intercambien rápidamente con la Corte toda información relativa a los viajes potenciales o confirmados de personas contra las que se haya dictado una orden de detención; y
 - j) *pide* a la Mesa que, durante el período entre sesiones, interactúe activamente con todos los interesados pertinentes para seguir asegurando la ejecución efectiva de los procedimientos de la Mesa sobre la falta de cooperación y que presente un informe sobre

¹ ICC-ASP/13/34.

² ICC-ASP/14/26/Add.1, apéndice.

³ ICC-ASP/13/29.

⁴ Resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

sus actividades a la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones, con recomendaciones derivadas de la experiencia adquirida;

3. Con respecto a la **relación con las Naciones Unidas,**

a) *invita* a la Corte a que continúe su diálogo institucional con las Naciones Unidas, basado en el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional; y

b) *pide* a la Secretaría que informe sobre las asignaciones aproximadas de gastos de la Corte en relación con las remisiones del Consejo de Seguridad;

4. Respecto de **las relaciones con otros organismos y organizaciones internacionales,** *invita* a la Corte a que incluya en su informe anual a la Asamblea General de las Naciones Unidas una sección sobre la situación y la aplicación de acuerdos específicos de cooperación con otras organizaciones internacionales;

5. Respecto de las **elecciones,**

a) *pide* a la Mesa que informe a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones sobre el examen del procedimiento para la elección de los magistrados contenido en las secciones B y C de la resolución ICC-ASP/3/Res.6 en su forma enmendada⁵;

b) *pide también* a la Mesa que lleve a cabo, conjuntamente con el Comité Asesor para las candidaturas y al final de su mandato, un examen sobre las experiencias del Comité Asesor, y que informe a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones acerca de esas experiencias, incluidas las sugerencias que procedan sobre la manera de mejorar el mandato del Comité Asesor contenido en el anexo del informe de la Mesa sobre el establecimiento de un Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/10/36)⁶;

c) *pide asimismo* a la Mesa que se asegure de que las elecciones de magistrados y otros funcionarios de la Corte en los períodos ordinarios de sesiones no perturban los trabajos relativos a otros temas del programa, en particular a la luz de la reciente experiencia del decimotercer período de sesiones;

d) *pide* al Comité Asesor que informe sobre sus trabajos a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones;

6. Respecto de la **asistencia letrada,**

a) *pide* a la Corte y a la Mesa que mantengan en examen el sistema de asistencia letrada;

b) *exhorta* a la Corte que siga vigilando la ejecución del sistema revisado de asistencia letrada;

c) *reitera* su petición a la Corte, en consonancia con el párrafo 6 del anexo I de la resolución ICC-ASP/12/Res.8, de que continúe su evaluación del funcionamiento del sistema de asistencia letrada y que informe a la Mesa sobre sus conclusiones; y también que presente a la Mesa, según proceda, una propuesta de ajustes al actual sistema de asistencia letrada, tras la terminación de los primeros ciclos judiciales completos⁷ y dentro del plazo indicado en la citada resolución; y

d) *encarga* a la Mesa, según proceda, que se siga ocupando, en consulta con la Corte de cualquier cambio estructural al sistema de asistencia letrada, incluidas las medidas para seguir aumentando la eficiencia del sistema de asistencia letrada;

7. Respecto del **Grupo de Estudio sobre Gobernanza,**

a) *invita* a la Corte a que continúe su diálogo estructurado con los Estados Partes con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y

⁵ *Documentos Oficiales ... tercer período de sesiones ... 2004* (ICC-ASP/3/25), parte III, ICC-ASP/3/Res.6.

⁶ Como la cuestión del conflicto de intereses.

⁷ La terminación de los ciclos judiciales completos hace referencia a la publicación de las decisiones finales de apelación en la causa *El Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo* y en la causa *El Fiscal c. Mathieu Ngujolo Chui*, respectivamente, incluida, si procede, la decisión final sobre reparaciones.

mejorar la eficiencia y efectividad de la Corte preservando al mismo tiempo su total independencia judicial;

b) *pide* al Grupo de Estudio que le informe en su decimoquinto período de sesiones;

c) *invita* a la Corte a que vigile el empleo de intermediarios por medio de su Grupo de Trabajo sobre Intermediarios, con vistas a salvaguardar la integridad tanto del proceso judicial como de los derechos de los acusados;

d) *pide* a la Corte que informe a los Estados Partes, cuando proceda, de aquellas novedades destacadas relativas al empleo de intermediarios que pudieran hacer necesario que la Corte enmendara las correspondientes directrices; y

e) *invita* a la Mesa a que, en consulta con la Corte, continúe su examen de la recomendación contenida en el párrafo 44 del informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 23° período de sesiones⁸, en el contexto del examen del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el Plan Estratégico de la Fiscalía para 2016-2018, el informe sobre el tamaño básico de la Fiscalía y otros documentos pertinentes de la Corte;

8. Respecto de las **actuaciones de la Corte**,

a) *invita* a la Corte a que redoble sus esfuerzos para consolidar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones incluso mediante la adopción de modificaciones adicionales de las prácticas;

b) *pide también* a la Corte que intercambie con el Grupo de Estudio sobre Gobernanza toda novedad sobre la elaboración de indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan a la Corte una mejor demostración de sus logros y necesidades, y a los Estados Partes una evaluación más estratégica del desempeño de la Corte; y

c) *exhorta* a la Mesa, en particular a través de los dos grupos de trabajo y el Grupo de Estudio sobre Gobernanza, a que continúe apoyando los esfuerzos de la Corte por mejorar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones y considere la posibilidad de incluir en su caso un tema específico sobre la materia en el programa del decimoquinto período de sesiones;

9. Respecto del **examen de los métodos de trabajo**,

a) *invita* a la Mesa a aplicar las recomendaciones del informe de 2013 sobre los métodos de trabajo⁹;

b) *pide* a la Mesa que establezca facilitaciones únicamente si el mandato requiere que se celebren consultas de participación abierta, y si el asunto no se puede tratar por medio de un mecanismo que consuma menos recursos, como un relator o un coordinador¹⁰;

c) *invita* a la Mesa a que aproveche las tecnologías existentes (como las videoconferencias) para asegurar la participación de los miembros de la Mesa no representados en el lugar de celebración de la reunión de la Mesa;

d) *pide* a la Mesa que proceda a una evaluación de los mecanismos establecidos para ejecutar los mandatos recibidos y, en su caso, considere la posibilidad de incluir fechas límite y prepare recomendaciones sobre la reducción del número y de la longitud de los informes;

e) *decide* incluir un tema específico sobre los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea en el programa del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea;

⁸ *Documentos oficiales ... Decimotercer período de sesiones ... 2014* (ICC-ASP/13/20), vol. II, parte B.2.

⁹ ICC-ASP/12/59.

¹⁰ Como se describe, por ejemplo, en los párrafos 21 a) y 23 b) del Informe de la Mesa: evaluación y racionalización de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa (ICC-ASP/12/59).

10. Respecto de la **planificación estratégica,**

a) *pide* a la Corte que su estrategia de comunicación se aplique de manera eficiente y coherente, de acuerdo con los mandatos y responsabilidades efectivas en el seno de la Corte;

b) *recuerda* su invitación a la Corte a que celebre consultas con la Mesa en el primer trimestre de cada año sobre la ejecución de sus planes estratégicos durante el año precedente con miras a mejorar los indicadores de ejecución actualizados sobre la base de la experiencia adquirida;

c) *invita* a la Fiscalía a que informe a la Mesa sobre la ejecución de su Plan Estratégico para 2016-2018;

d) *pide* a la Mesa que continúe el diálogo con la Corte sobre el desarrollo de una estrategia amplia de gestión del riesgo y que informe al respecto a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones; y

e) *pide asimismo* a la Mesa que continúe el diálogo con la Corte sobre la aplicación del enfoque estratégico de la presencia de la Corte sobre el terreno, con miras a desarrollar la estrategia de la Corte relativa a las operaciones sobre el terreno, y que informe al respecto con carácter periódico;

11. Respecto de las **Víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas,**

a) *pide* a la Corte que continúe, como asunto prioritario, el establecimiento de los principios aplicables a la reparación con arreglo al párrafo 1 del artículo 75 del Estatuto de Roma en el contexto de sus actuaciones judiciales;

b) *alienta* al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a que continúen reforzando su diálogo actual con la Corte, los Estados Partes y la comunidad internacional en general, incluidos los donantes y las organizaciones no gubernamentales, todos los cuales contribuyen a la valiosa labor del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, con miras tanto a lograr una mayor visibilidad estratégica y operacional como a maximizar sus efectos, y también con miras a velar por la continuidad y la sostenibilidad de las intervenciones del Fondo;

c) *pide* a la Corte y al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas que sigan desarrollando una sólida asociación de colaboración, teniendo presentes las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos, para la ejecución de las reparaciones ordenadas por la Corte;

d) *decide* seguir vigilando la aplicación de los derechos de las víctimas en virtud del Estatuto de Roma, con miras al pleno ejercicio de estos derechos y a la sostenibilidad del efecto positivo del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas;

e) *encarga* a la Mesa que continúe su consideración de los asuntos relacionados con las víctimas según sea necesario o según se presenten, valiéndose de cualquier proceso o mecanismo apropiado; y

f) *Pide* a la Corte que ponga a disposición de la Asamblea estadísticas en relación con las víctimas admitidas a participar en las actuaciones ante la Corte cuando se sometan públicamente a las Salas respectivas en el contexto de las actuaciones judiciales; tales estadísticas podrán incluir, en su caso, información sobre el sexo, el delito y la situación entre otros criterios pertinentes que determine la Sala competente;

12. Respecto de la **contratación de personal,**

a) *Hace suyas* las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas en relación con la representación geográfica y el equilibrio entre hombres y mujeres contenidas en los informes sobre los trabajos de sus períodos de sesiones 23º, 24º y 25º¹¹;

¹¹ Respectivamente *Documentos Oficiales ...decimotercer período de sesiones ...2014* (ICC-ASP/13/20), vol. II, parte B.2 y *Documentos Oficiales ...decimocuarto período de sesiones ...2015* (ICC-ASP/14/20), vol. II, partes B.1 y B.2.

b) *pide* a la Corte que presente a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones un informe amplio sobre recursos humanos que incluya una actualización de la ejecución de las recomendaciones sobre el tema que pudiera formular el Comité de Presupuesto y Finanzas en 2016; y

c) *pide* a la Mesa que continúe trabajando con la Corte tanto para identificar maneras de mejorar la representación geográfica equitativa como para aumentar la contratación y retención de mujeres en los puestos superiores del cuadro orgánico, sin perjuicio de cualquier deliberación futura acerca de la posible idoneidad del modelo actual; que se siga ocupando de la cuestión de la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres, y que informe al respecto a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones;

d) *insta* a la Secretaría a que aproveche la oportunidad que brindan los procesos de contratación actuales y futuros para aplicar medidas que contribuyan a los esfuerzos por conseguir las proporciones deseables de representación geográfica y equilibrio entre hombres y mujeres;

13. Respetto de la **complementariedad**,

a) *pide* a la Mesa que siga ocupándose de este asunto y que continúe su diálogo con la Corte y otros interesados sobre la complementariedad, incluso sobre las actividades de la comunidad internacional destinadas a asistir a las jurisdicciones nacionales a consolidar sus capacidades en la esfera de la complementariedad; sobre las posibles estrategias de conclusión de la Corte, adaptadas a cada situación; sobre la función de las asociaciones con las autoridades nacionales y otros actores en este contexto; y sobre la asistencia en cuestiones como la protección de los testigos y los crímenes sexuales y por motivo de género; y

b) *pide* a la Secretaría que, dentro de los recursos disponibles, continúe consolidando sus esfuerzos para facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otros interesados, incluso las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con objeto de fortalecer las jurisdicciones nacionales; y que informe a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones sobre los nuevos avances en esta esfera;

14. Respetto del **presupuesto por programas**,

a) *pide* a la Secretaría de la Asamblea que, conjuntamente con el Comité de Presupuesto y Finanzas, continúe tomando las medidas necesarias para que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que tengan consecuencias financieras o presupuestarias;

b) *Decide* que la Mesa, a través del Presidente de la Asamblea, el coordinador del Grupo de Trabajo y el facilitador continúe supervisando la situación de los pagos recibidos durante el ejercicio económico de la Corte y considere la posibilidad de adoptar medidas adicionales para promover los pagos de todos los Estados Partes, según proceda, continúe el diálogo con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes o están en mora e informe al respecto a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones; y

c) *Pide* a la Secretaría que informe periódicamente a los Estados Partes de los Estados que han recuperado su derecho de voto tras el pago de sus atrasos;

15. Respetto de la **Conferencia de Revisión**, *pide* a la Secretaría de la Asamblea que ponga a disposición del público en el sitio web de la Corte la información proporcionada por los Estados y las organizaciones regionales acerca de las promesas de incrementar su asistencia a la Corte efectuadas en Kampala;

16. Respetto del **examen de las enmiendas**,

a) *invita* al Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas a que continúe su examen de todas las propuestas de enmienda, de conformidad con su mandato; y

b) *pide* a la Mesa que presente un informe a la Asamblea para su consideración durante su decimocuarto período de sesiones;

17. Respecto de la **participación en la Asamblea de los Estados Partes,**

a) *recuerda* su decisión de celebrar durante su decimoquinto período de sesiones una ceremonia relacionada con las promesas de ratificación del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades y destinada a invitar a los Estados Partes a ratificar el Acuerdo antes del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma, en julio de 2018;

b) *Decide* que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebre su 26° período de sesiones del 18 al 22 de abril de 2016 y su 27° período de sesiones del 19 al 30 de septiembre de 2016;

c) *Decide además* que la Asamblea celebre su decimoquinto período de sesiones en La Haya del 16 al 24 de noviembre de 2016, su decimosexto período de sesiones en Nueva York y su decimoséptimo período de sesiones en La Haya.

Anexo II

Enmiendas a la resolución ICC-ASP/3/Res.6 relativa al procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados

A. Redáctese el párrafo 1 como sigue

1. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes cursará por conducto diplomático las invitaciones para la presentación de candidaturas de magistrados de la Corte Penal Internacional. En las invitaciones se incluirá el texto del párrafo 6 de la presente resolución y se recordará a los Gobiernos la importancia de que los magistrados electos que hayan hecho su promesa solemne estén disponibles para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva cuando el volumen de trabajo de la Corte lo requiera.

B. Redáctese el párrafo 6 como sigue

6. Cada candidatura irá acompañada de una declaración en la que:

a) se especificará con suficiente detalle en qué grado cumple el candidato cada uno de los requisitos enunciados en los apartados a), b) y c) del párrafo 3 del artículo 36 del Estatuto de conformidad con el apartado a) del párrafo 4 del artículo 36 del Estatuto;

b) se indicará si el candidato ha de ser incluido en la lista A o en la lista B a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 36 del Estatuto;

c) se dará información relativa a los incisos i) a iii) del apartado a) párrafo 8 del artículo 36 del Estatuto;

d) se indicará si el candidato tiene alguna de las especializaciones previstas en el apartado d) del párrafo 8 del artículo 36 del Estatuto;

e) cuando un candidato sea nacional de dos o más Estados, se indicará de qué nacionalidad ha de considerarse su candidatura a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 36 del Estatuto.

f) Se indicará el compromiso del candidato a estar disponible para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva cuando el volumen de trabajo de la Corte lo requiera.

C. Redáctese el párrafo 23 como sigue

23. Cuando deje de aplicarse el número mínimo de votos por región y por sexo y **siempre que el número de candidatos restante** cumpla el número mínimo de votos requerido para las listas A y B, cada votación sucesiva se limitará a los candidatos más cualificados surgidos de la votación anterior. Antes de cada votación, el candidato (o, en

caso de empate, los candidatos) que hubiera obtenido el menor número de votos en la votación anterior quedará excluido, siempre que el número de candidatos sea como mínimo el doble del número de puestos por cubrir.

D. Añádase un nuevo párrafo 27 *ter*

27 ter. Si la vacante judicial se produce durante el período entre sesiones anterior a la elección ordinaria de seis magistrados, la elección para cubrir la vacante se celebrará durante el mismo período de sesiones, a menos que la Mesa decida otra cosa tras consultar a la Corte. Si la Mesa decide cubrir la vacante en el mismo período de sesiones se aplicarán *mutatis mutandis*, los procedimientos para la presentación de candidaturas y la elección de magistrados con sujeción a las disposiciones siguientes:

a) Los candidatos presentados a la elección ordinaria se considerarán también presentados a la elección para cubrir la vacante, a menos que el Estado Parte que los haya presentado decida otra cosa. Los Estados Partes podrán también presentar candidatos solamente a la elección para cubrir la vacante sin ninguna limitación por razones de región, sexo o lista. No se requiere un período especial de presentación de candidaturas en el caso de las elecciones para cubrir vacantes.

b) La vacante judicial no afectará al cálculo del número mínimo de votos requerido en las elecciones ordinarias (párrafos, 11, 20, 21 y 22).

c) La elección para cubrir la vacante judicial se celebrará una vez concluida la elección ordinaria de seis magistrados y, como mínimo, un día después, a fin de permitir la pronta distribución de las instrucciones y muestras de las cédulas de votación, de acuerdo con el párrafo 25.

d) Los candidatos que no hayan sido elegidos en las elecciones ordinarias serán incluidos en las cédulas de votación de la elección para cubrir la vacante, a menos que el Estado Parte que los haya designado decida otra cosa, con sujeción a lo dispuesto en los párrafos e) y f) infra.

e) Si después de la elección ordinaria el número de magistrados de la Lista A sigue siendo inferior a nueve o si el número de magistrados de la Lista B sigue siendo inferior a cinco, solo se podrá incluir en la cédula de votación a los candidatos de la lista subrepresentada; los demás se considerarán no designados.

f) Si después de la elección ordinaria no se cumple el requisito mínimo de votos por región o por sexo, solo se podrán incluir en la cédula de votación los candidatos que reúnan cualquiera de los requisitos mínimos de votos por región de la lista subrepresentada, así como cualquiera de los requisitos mínimos de votos por sexo de la lista subrepresentada; los demás se considerarán no designados.

g) El magistrado elegido para cubrir una vacante desempeñará el cargo por el resto del mandato de su predecesor y, si éste fuera de tres años o menos, podrá ser reelegido por un mandato completo con arreglo al artículo 36 del Estatuto.

Anexo III

Enmiendas a la resolución ICC-ASP/1/Res.6 sobre la creación de un fondo en beneficio de las víctimas de crímenes de competencia de la Corte así como de sus familias en su forma enmendada por la resolución ICC-ASP/4/Res.5

Insértese el siguiente texto después del párrafo 3 del anexo:

“En el caso de que en una elección ordinaria no se cubran los cinco puestos, se celebrará una elección de acuerdo con el procedimiento para la presentación de candidaturas y elección de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. Este procedimiento se aplicará *mutatis mutandis*, con sujeción a las disposiciones siguientes:

- a) La Mesa de la Asamblea de los Estados Partes podrá fijar un período de presentación de candidaturas más breve que el utilizado para las elecciones ordinarias;
- b) Solo se presentaran candidaturas el grupo regional cuya vacante no haya sido cubierta;
- c) La Mesa de la Asamblea de los Estados Partes podrá elegir al miembro;
- d) El mandato del miembro elegido de conformidad con el presente párrafo coincidirá con el mandato de los demás miembros del Consejo.”